



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. LUIS ENRIQUE LEÓN BLANCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de contratación previsto en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León consistente en Adjudicación Directa, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado mediante el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, de fecha 10-diez de diciembre de 2021-dos mil veintiuno para realizar los servicios de soporte (remoto) y actualización al sistema REGER-GRP® conforme al contrato, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en el Acta de la Tercera Sesión celebrada el día 10-diez de diciembre de 2021-dos mil veintiuno; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41 y 42 fracción II y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 81 fracción I inciso b) y 82 fracción VI y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 18 fracción I, 32, 33, 34 y demás relativo del Reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-029-2022, relativo a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los servicios de soporte (remoto) y actualizaciones al sistema REGER-GRP®, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio No. SFA-029-2022, relativo a la ampliación de la prestación de los servicios de soporte (remoto) y actualizaciones al sistema REGER-GRP®, del día 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés al día 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, así como el aumento al monto de la contraprestación pactada en la cláusula segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominara “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.



IV.- De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Mediante el oficio de fecha 26-veintiseis de enero de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, mediante Oficio No. (SIGA-DS-063/2023, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación de los servicios de soporte (remoto) y actualizaciones al sistema REGER-GRP®, por el periodo de un mes, cuyo precio sea igual al originalmente pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDA.**– Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción I, II, IX, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 113, 114, 118, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracción XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este segundo convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos de Participación Federal Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 231880004-A, de fecha 30-treinta de enero de 2023-dos mil veintitrés.

**CUARTA.** - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.



**SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en modificar la vigencia de “EL CONVENIO MODIFICATORIO” a efecto de ampliarla con el objeto de que finalice el 28-veintiocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés.

**TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO**

Derivado de la ampliación de los servicios precisados en la cláusula inmediata anterior, “LAS PARTES” convienen en un segundo incremento de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), a la contraprestación pactada en la cláusula Segunda de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, correspondientes al costo de los servicios adicionales que requiere “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula Quinta de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

**QUINTA. –SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SFA-029-2022

C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. CINTIA SMITH  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO  
ABIERTO

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA  
DIRECTOR DE SOPORTE E  
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE  
INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ENRIQUE LEÓN BLANCAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA REGER GRP, EL DIA 30-TREINTA DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.